RESOLUCIÓN No. 052-2025
(18 DE FEBRERO DE 2025)

"Por el cual se ordena dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SAMC No.640-2025**"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A.- Que la administración municipal, se encuentra interesado en contratar el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO, A LA VEREDA EL HOBAL EN EL SECTOR LAS CHONTAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 640-2024,** para tal efecto realizará un proceso de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

B.- PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente; además se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal la cual afecta el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2025 así:

No. CDP	Fecha	RUBRO	VALOR
2025000093	23/01/2025	2.3.2.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAM^: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402042-Placa huella construida CPC: 5421 1-Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles META: 140-Construir 2.500 metros lineales de placa huellas en las vías terciaria del municipio durante el cuatrienio PROYECTO:2024250010020-Fortalecimiento de la infraestructura de transporte de la red vial urbana y rural en el municipio de Agua De Dios FUENTE:5130-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. ICCU 640-2024 MEJORAMIENTO VÍA VEREDA EL HOBAL SECTOR LAS CHONTA	$200.000.000

C.- Que dando cumplimiento con lo establecido el decreto 1082 de 2015 resulta procedente emitir el respectivo acto de apertura del proceso por cuanto se publicaron el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y los estudios previos, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015.

D.- Que se recibieron DOS (02) comunicaciones solicitando limitar la presente selección a MIPYMES.

E.- Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos: *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Teniendo en cuenta que se recibieron DOS (02) comunicaciones solicitando limitar la presente selección a MIPYMES, la administración Municipal procede a limitar el presente proceso a Mipymes.

D.- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía **SAMC No. 640-2025, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO, A LA VEREDA EL HOBAL EN EL SECTOR LAS CHONTAS DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 640-2024,** por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00).**

PARÁGRAFO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página web **www.contratos.gov.co .**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limita la presente convocatoria a MIPYMES, de conformidad a la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de febrero de 2025	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de febrero de 2025	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	del 18 al 21 de febrero de 2025 hasta las 10:00 a.m.	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP II] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	24 de febrero de 2025 8:00 a.m.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	24 de febrero de 2025 10:30 a.m.	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A	AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA, Calle 13 N°8-36	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	del 18 al 24 de febrero de 2025 hasta las 5:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25 de febrero de 2025	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25 de febrero de 2025	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	26 de febrero de 2025 hasta las 4:00 p.m	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura	26 de febrero de 2025	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

de las ofertas			
Publicación del informe preliminar de evaluación	3 de marzo de 2025	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	3 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	5 de marzo de 2025	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA, Calle 13 N°8-36	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	5 de marzo de 2025	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	6 de marzo de 2025	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	7 de marzo de 2025	AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA, Calle 13 N°8-36	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	10 de marzo de 2025	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

[La Entidad deberá incluir en el cronograma la fecha establecida para el examen del sitio de la obra, teniendo presente que en ningún caso no asistir al sitio de la obra tendrá como consecuencia el rechazo de la oferta]

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 convóquese a las veedurías ciudadanas.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los diecisiete (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Eliana A. Manzanares

ELIANA ANDREA MANZANARES GÓNGORA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	**Johanna Patricia Reina Arias**	**Contratista**	
Revisó	**Fabián Alonso Rodríguez Enciso**	**Abogado firma Asesora**	
Aprobó	**Eliana Andrea Manzanares Góngora**	**Alcaldesa Municipal**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			